

Señor
Gerente General
HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.
Quito. --

Ref.: *Transferencia de acciones*

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito informarle que se ha llevado a cabo la siguiente transferencia / cesión de acciones en la compañía **HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.** de la manera como se detalla a continuación:

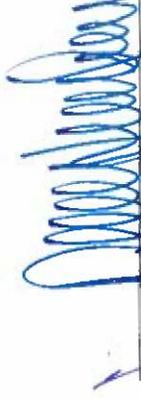
CEDENTE:	THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC (HCJB LA VOZ DE LOS ANDES)
RUC:	1790102424001
IDENTIFICACIÓN:	1790102424001
CESIONARIO:	FIDEICOMISO MÉDICOS VOZANDES
RUC:	1792761026001
NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
TIPO DE INVERSIÓN:	Nacional
NÚMERO DE ACCIONES CEDIDAS:	650.000
VALOR DE CADA ACCIÓN:	USD \$ 1,00
VALOR DE COMPRA DE ACCIONES:	USD \$ 650.000,00

Por lo expuesto anteriormente, solicito se sirva proceder a la inscripción de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas.

Atentamente,



THE WORLD RADIO
MISSIONARY FELLOWSHIP INC
CEDENTE



FIDEICOMISO MÉDICOS
VOZANDES
CESIONARIO

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

En la presente fecha, THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC, a través de su Apoderado Especial el señor HERMANN SCHIRMACHER, realiza la siguiente transferencia al tenor de los siguientes puntos:

1. Transfiere de forma onerosa Seiscientos cincuenta mil (650.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una;
2. El valor de negociación de la acción es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00);
3. El valor total de la negociación de las acciones es de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 650.000,00);
4. Las acciones objeto de la presente transferencia, pertenecen a THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC con RUC 1790102424001;
5. La transferencia se efectúa a favor de FIDEICOMISO MÉDICOS VOZANDES con RUC 1792761026001;

Para aceptación expresa, y manifestación de voluntad de las partes, se suscribe este documento en dos ejemplares de igual tenor.



THE WORLD-RADIO
MISSIONARY FELLOWSHIP INC
CEDENTE



FIDEICOMISO MÉDICOS
VOZANDES
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES

Shedd
DANIEL HUDSON
LUGAR DE NACIMIENTO

Bolivia
Cochabamba

FECHA DE NACIMIENTO 1981-10-15
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SHERYL LYNN
SHEDD

Nº 175286827-1





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
MISIONERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SHEDD HUDSON PAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SHEDD MYRA MAY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-20

Daniel Shedd
FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

E394V244





PODER ESPECIAL



OTORGADO POR: MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC

A FAVOR DE: HERMANN SCHIRMACHER, DANIEL HUDSON SHEDD

Y VERONICA DEL ROCÍO DÁVILA VASCONEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2017-17-01-02-P-

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy diez de Agosto del dos mil diecisiete, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece la señora Verónica Elizabeth Meza Aguirre, en calidad de representante legal de la MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC., según consta de las identificaciones y del nombramiento adjunto a la presente escritura.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de instrucción superior, domiciliada en la ciudad de Quito, en la calle Villalengua Oe dos guión cincuenta y dos (Oe2-52) y avenida diez de Agosto ; correo electrónico elizabethmezaaguirre@gmail.com, teléfono número cero nueve ocho siete nueve ocho seis dos cinco uno , hábil para contratar y obligarse, a quien doy fe de conocerla en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y nombramiento que se agregan como documentos habilitantes.- Instruida que fue por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura de poder especial sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la cual conste el presente poder especial que otorga en calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de La MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC. a favor de los señores

HERMANN SCHIRMACHER, DANIEL HUDSON SHEDD Y VERONICA DEL ROCÍO DÁVILA

VASCONEZ, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Interviene en el otorgamiento de esta escritura la señora Verónica Elizabeth Meza Aguirre, en calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de la **MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC.**, según consta de las identificaciones y del nombramiento adjunto a la presente escritura.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de instrucción superior, domiciliada en la ciudad de Quito, en la calle Villalengua Oe dos guión cincuenta y dos (Oe2-52) y avenida diez de Agosto; correo electrónico elizabethmezaaguirre@gmail.com, teléfono número cero nueve ocho siete nueve ocho seis dos cinco uno, hábil para contratar y obligarse en la calidad que comparece, conforme se desprende del nombramiento e identificación que se adjuntan a la presente escritura, parte a la que se le denominará como **LA MANDANTE.- SEGUNDA.- OBJETO.-** La **MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC.**, a través de su representante legal judicial y extrajudicial, plenamente identificada anteriormente, otorga poder especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de los señores **HERMANN SCHIRMACHER, DANIEL HUDSON SHEDD Y VERONICA DEL ROCÍO DÁVILA VASCONEZ**, para que en calidad de Mandatarios y/o Apoderados, individual e indistintamente, con la presentación de sus identificaciones, a nombre y en representación de la **MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC.** puedan: **A)** Comparecer, suscribir peticiones, autorizaciones, formularios, solicitar, retirar y realizar cualquier gestión o trámite a nombre de la mandante ante cualquier institución pública o privada del Ecuador inclusive ante instituciones financieras en general, bancos, cooperativas de ahorro y crédito, fiduciarias, etcétera, pudiendo realizar cualquier trámite en tales instituciones. **B)** Firmar, solicitar y comparecer a nombre de **LA MANDANTE** en todo lo relacionado con los asuntos laborales de la **MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC.** tales como: contratos de trabajo, actas de finiquito, solicitudes de Visto Bueno, Desahucios, Avisos de entrada, de salida y cualquier otra solicitud o trámite que requiera la organización mandante ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, todas y cada una de las solicitudes que se tramiten



ante la Inspectoría de Trabajo o cualquier otra institución que dependa del Ministerio de Relaciones Laborales. C) Intervenir ante cualquier autoridad judicial, arbitral, administrativa, pública, semi pública o privada del Ecuador en que la Mandante pueda tener algún interés o parte. D) Suscribir cuanto documento privado, público, notarial, judicial, y/o extrajudicial, así como electrónico se requiera en nombre de la Manante con el objeto de obtener el registro sanitario de los productos que importa, produce y comercializa la Mandante en la República del Ecuador, así como, suscribir todos y cada uno de los documentos necesarios para subsanar observaciones y/u objeciones presenta recursos administrativos, elevar consultas e interponer todo tipo de acción o recurso relación con los registros sanitarios de la Mandante a las autoridades competentes. Los mandatarios, individual e indistintamente podrán solicitar registros sanitarios, así como su ampliación, modificación, transferencia a favor de terceros, reinscripción y/o renovación ante las autoridades competentes. Para el efecto, podrá realizar cuanto trámite sea necesario, así como suscribir, presentar y/o retirar documentos relacionados con este objeto. Se faculta a los mandatarios a solicitar el pago, realizar consignación, cancelar toda tasa o valor que sea requerido por la autoridad sanitaria y toda entidad pública y privada para el cumplimiento de este mandato. Los mandatarios quedan facultados para que en nombre de la Mandante puedan importar, comercializar, donar y distribuir los productos o servicios de la Mandante en la República del Ecuador, pudiendo así realizar cuanto acto sea necesario así como presentar, suscribir y retirar documentos ante las autoridades competentes. Los Mandatarios individual e indistintamente, podrán actuar en nombre de la Mandante con su sola firma impresa o digital, especialmente pero no de forma limitada en el portal de Ventanilla Única Ecuatoriana VUE, ante la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENAE así como ante toda autoridad o dependencia pública y privada que esté vinculada con procesos relacionados con registros sanitarios y procesos de importación, desaduanización, etc. en el territorio ecuatoriano. E) Firmar a nombre de la **MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC.** todos y cada uno de los documentos necesarios para los trámites que se inicien o se continúen ante el

Ministerio de Salud Pública, todos los organismos que dependan de ese Ministerio, inclusive todos y cada uno de los trámites que se efectúen en el Instituto Nacional de Higiene. F) Pueda a nombre de la Mandante: concurrir, comparecer, solicitar, autorizar a terceros, retirar, suscribir formularios, realizar peticiones y en fin realizar cualquier gestión necesaria con el ánimo de que la Mandante obtenga los permisos y licencias de funcionamiento, habilitabilidad, entrega de garantías, licencias, certificaciones, acuerdos y cualquier otro documento necesario para que la Mandante pueda cumplir a cabalidad su objeto social. En fin, el presente poder es conferido para que pueda ser utilizado por los apoderados ante todas las instituciones públicas y privadas como si fuera el representante legal en persona, mismas que de forma ejemplificativa mas no limitativa se enumeran: Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, cualquier ministerio o Secretaría del Ecuador, Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, Servicio Nacional de Contratación Pública, Servicio Nacional de Aduana (SENAE), todas las Municipalidades del Ecuador y sus correspondientes secretarías, Gobiernos Provinciales del Ecuador, Dirección de Aviación Civil, Secretarías de Ambiente, Instituciones Financieras, Cuerpo de Bomberos, ARCH, Juntas Parroquiales, Juntas de Agua, etcétera y cualquier otra entidad, institución y/o empresa pública o privada en que LA MANDANTE tenga o pueda tener algún interés, obligación y/o parte; los MANDATARIOS, individual e indistintamente están facultados para realizar todas las gestiones, trámites, solicitudes, formularios, etcétera, para tal efecto pueden firmar, comparecer, solicitar, presentar y retirar cualquier tipo de documentos tendientes a obtener certificaciones, claves electrónicas, utilización de token de seguridad o cualquier token, actualizar datos, presentar y suscribir formularios, requerir certificaciones, suscribir contratos de cualquier tipo con instituciones públicas y/o privadas que beneficien a la Mandante o dentro de la operación y giro del cumplimiento de las obligaciones y fines generales y específicos de la mandante, sujetándose a las regulaciones estatutarias y reglamentarias de la organización Mandante; G) Puedan a nombre de la Mandante con las restricciones estatutarias correspondientes: Negociar, suscribir, terminar, entregar y solicitar garantías y en fin celebrar toda clase de contratos



con proveedores, clientes, auspiciados, etcétera de la Mandante ya sean empresas públicas y privadas con o sin fines de lucro, de cualquier tipo en los que la mandante pueda tener algún interés o parte. **H)** Suscribir acuerdos de responsabilidad de uso de datos y medios electrónicos, en todas las instituciones públicas y privadas en que la Mandante pueda tener algún interés o parte. El presente poder especial confiere todas las facultades necesarias para la realización de cualquier acto público o privado, que requiera la mandante para la correcta administración de la operación, razón de ser, fines y objetivos de la **MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC.**, no pudiendo alegarse falta de poder o cláusula especial para su plena validez. **TERCERA.- PLAZO, REVOCATORIA, PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN Y CUANTÍA.**- El plazo del poder que se otorga es indefinido, mientras los apoderados presten sus servicios en la organización mandante o hasta que termine por causas legales o sea revocado por la Mandante. Los apoderados no podrán delegar ni total ni parcialmente el presente poder especial.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. La otorgante se afirma y ratifica en el total contenido de las cláusulas que preceden y autorizan a la señora Notaria agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos". Minuta firmada por la Abogada Verónica Elizabeth Meza Aguirre, con matrícula diecisiete guión dos mil quince guión quince dieciocho, del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente ratifica en todas sus partes.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en La Ley Notarial; y leída que le fue a la compareciente por mí La Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.


VERÓNICA ELIZABETH MEZA AGUIRRE
C.D. 1714355607

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Quito, 26 JUL 2017

Oficio Nro.

Señor

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN QUITO**

Ciudad.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a Usted, para referirme al registro del Representante Legal de la **MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC** (Expediente 21-C), electo en Asamblea General Extraordinaria 12 de abril de 2017 para culminar el periodo comprendido entre el 19 de abril de 2016 al 19 de abril de 2019; en este sentido, me permito comunicar lo siguiente:

Mediante artículos 2 y 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 410 de 30 de junio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 147 numeral 5 de la Constitución de la República, transfirió a este Ministerio, las competencias relacionadas a cultos; y, por ende cambió la denominación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Con este fundamento y por mandato de los artículos 1, 3 y 4 de la Ley de Cultos, publicada en el Registro Oficial Nro. 547 de 23 de julio de 1937; y, de los artículos 1 y 2 del Reglamento de Cultos Religiosos, publicado en el Registro Oficial Nro. 365 de 20 de enero de 2000, me permito solicitar se proceda a la inscripción en el Libro de Organizaciones Religiosas de la Institución que Usted dirige, el siguiente nombramiento:

REPRESENTANTE LEGAL: Verónica Elizabeth Meza Aguirre.

0000716970

0000716970

Av. 12 de Octubre entre Pinta, Yatsa y Eoche - Quito

Tel: +593 2 523 926 / 2 232 340 / 2 551 160 / 2 554 340 / 2 551 159 / 2 551 148

Mail: info@minjusticia.gob.ec

www.minjusticia.gob.ec



MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS
CERTIFICACIÓN DE REGISTRO
N.º 08. 2017
AOP-109002



Ministerio
de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO NOMINATIVO

2017.01.24



Según la documentación que reposa en nuestros archivos esta organización obtuvo personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial Nro. 755 de 25 de Septiembre de 1946, reforma su estatuto y cambia de denominación a través de los Acuerdos Ministeriales Nros. 44 de 16 de enero de 1962 y 1157 de 17 de diciembre de 2015, estatuto inscrito el 10 de febrero del 2016, en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Mgs. Alex Daniel Mora Arciniegas

**DIRECTOR DE REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LIBERTAD
DE RELIGIÓN, CREENCIA Y CONCIENCIA.**

Elaborado por: Daniela Portilla Romero

Trámite No. MJDHC-CGAF-DSG-2017-8163-E



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Nro. de Inscripción: 118
Nro. de Trámite: TT-0072790
Nro. de Repertorio 60596
Fecha de Repertorio: 01/08/2017
Tomo: 148
Provincia: Pichincha
Cantón: 01
Parroquia: General
Tipo de Contrato: INSCRIPCION DE NOMBRAMIENTO.

Quito, a uno de agosto del 2017, se me presentó un oficio, de fecha veinte y seis de julio del 2017, dirigido por la MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC, (Expediente 21-C), mediante el cual nos hace conocer la inscripción de un nombramiento como REPRESENTANTE LEGAL, con domicilio en este cantón, cuyo Oficio Nro. 05443 se adjunta en dos fojas la misma que es como sigue: REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISIÓN: Verónica Elizabeth Meza Aguirre. (Estatutos Inscritos el 10/02/2016). Los impuestos están exonerados.

EL REGISTRADOR.

RESPONSABLE:

Carmen Velasco E.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 17901022424001

RAZON SOCIAL: THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC

NOMBRE COMERCIAL: HCJB LA VOZ DE LOS ANDES

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: VASCONEZ DILLON MARLENE ISABEL

CONTADOR: ARELLANO VACA CECIBEL DE LOS ANGELES

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/09/1946 FEC. CONSTITUCION: 25/09/1946

FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 17/12/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRODUCCION EN CINTA EN VIVO U OTRO MEDIO DE GRABACION DE PROGRAMAS EN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: JINQUITO Calle:
VILLA LENGUA Número: OE2-52 Intersección: AV. 10 DE AGOSTO Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL
HOSPITAL VOZ ANDES QUITO Teléfono Trabajo: 022266808 Email: info@hcjb.org Fax: 022266808 Teléfono Trabajo:
022262142 Apartado Postal: 1717691 Web: WWW.HCJB.ORG Email: carellano@eccheyond.org
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 010	ABIERTOS:	6
JURISDICCION:	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS:	4

RECEIBO DE PAGAMENTO
CANTIDAD: \$ 401.000,00
FECHA: 17 DIC 2015
CARRERA 6
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 17/12/2015 10:15:14



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790102424004

RAZON SOCIAL:

THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC.



No. ESTABLECIMIENTO:

006

ESTADO

ABIERTO

LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 24/12/2013

NOMBRE COMERCIAL:

CENTRO MEDICO FAMILIAR LA Y

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRODUCCION EN CINTA EN VIVO U OTRO MEDIO DE GRABACION DE PROGRAMAS EN ESTACIONES DE RADIO PARA ENTRETENIMIENTO, PROMOCION, EDUCACION, FOMENTO DE LA COMUNIDAD, SERVICIOS DE SALUD.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: SAN FRANCISCO Número: 1131 Intersección: AV. AMERICA Referencia: A CIEN METROS DEL RESTAURANTE GUS Oficina: PB Telefono Trabajo: 022790381 Email: xpacheco@hjb.org

No. ESTABLECIMIENTO:

008

ESTADO

ABIERTO

LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 24/12/2013

NOMBRE COMERCIAL:

CENTRO MEDICO ATUCUCHO

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRODUCCION EN CINTA EN VIVO U OTRO MEDIO DE GRABACION DE PROGRAMAS EN ESTACIONES DE RADIO PARA ENTRETENIMIENTO, PROMOCION, EDUCACION, FOMENTO DE LA COMUNIDAD, SERVICIOS DE SALUD.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: ATUCUCHO Calle: SIETE Número: N56-141 Referencia: JUNTO AL PARQUE DE COTOCOLLAO Oficina: PB Telefono Trabajo: 022262142 Email: xpacheco@hjb.org

No. ESTABLECIMIENTO:

009

ESTADO

ABIERTO

LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 26/12/2013

NOMBRE COMERCIAL:

CENTRO MEDICO FAMILIAR CARAPUNGO

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRODUCCION EN CINTA EN VIVO U OTRO MEDIO DE GRABACION DE PROGRAMAS EN ESTACIONES DE RADIO PARA ENTRETENIMIENTO, PROMOCION, EDUCACION, FOMENTO DE LA COMUNIDAD, SERVICIOS DE SALUD.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

17 DIC 2015

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: CARAPUNGO Calle: PRINCIPAL Número: OE-11-28 Intersección: SN Referencia: JUNTO AL MERCADO MUNICIPAL-Manzana: B3 Telefono Trabajo: 022422658

Estefanía Huaraca

[Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 17/12/2015 10:15:14



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



Ministerio de Economía y Finanzas

NUMERO RUC: 17901022424001
 RAZON SOCIAL: THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC.

Telefono Trabajo: 022264815 Email: xpanchan@hcjb.org.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 03/01/2014
 NOMBRE COMERCIAL: CENTRO MEDICO FAMILIAR PIFO FEC. CIERRE:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
 PRODUCCION EN GINTA EN VIVO U OTRO MEDIO DE GRABACION DE PROGRAMAS EN ESTACIONES DE RADIO PARA ENTRETENIMIENTO, PROMOCION, EDUCACION, FOMENTO DE LA COMUNIDAD.
 SERVICIOS DE SALUD.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: PIFO Calle: IGNACIO FERNANDEZ SALVADOR Número: 314 Referencia:
 JUNTO AL COLEGIO CHARLES SPURGEON Oficina: PB Telefono Trabajo: 022380900 Web: INFO@HCJB.ORG

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 11/02/1993
 NOMBRE COMERCIAL: HOSPITAL VOZANDES DE QUITO FEC. CIERRE: 25/05/2000
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: VILALENGUA Número: 267
 Intersección: AV 10 DE AGOSTO Oficina: PB Telefono Domicilio: 252142

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 11/02/1993
 NOMBRE COMERCIAL: HOSPITAL VOZANDES DEL ORIENTE FEC. CIERRE: 25/05/2000
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PASTAZA Cantón: MERA Parroquia: SHELL Calle: SIN NOMBRE JUNTO A LA COLA DO Número: SIN Oficina: PB
 Telefono Domicilio: 795171

[Handwritten Signature]
 [Stamp: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: QLGR021006 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 17/12/2015 10:15:14



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790102424001

1790102424001

RAZON SOCIAL: THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC.

THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC.

No. ESTABLECIMIENTO: 004
ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL

ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 14/02/1993
FEC. CIERRE: 29/09/2000
FEC. REINICIO: 29/09/2000

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: CHAMBERS Número: 301 Intersección: 5 DE JUNIO Oficina:
PB Telefono: Domicilio: 342025

No. ESTABLECIMIENTO: 007

ESTADO

CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 24/12/2013

NOMBRE COMERCIAL: CENTRO MEDICO VILLAFLORA

CENTRO MEDICO VILLAFLORA

FEC. CIERRE: 09/10/2014

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRODUCCION EN CINTA EN VIVO U OTRO MEDIO DE GRABACION DE PROGRAMAS EN ESTACIONES DE RADIO PARA ENTRENAMIENTO, PROMOCION, EDUCACION, FOMENTO DE LA COMUNIDAD, SERVICIOS DE SALUD.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLAFLORA Calle: AV. CORAZON Número: 337
Intersección: SALCEDO Referencia: JUNTO A SUPERMERCADO SANTA MARIA Edificio: CENTRO DE MEDICINA Oficina: PB
Telefono Trabajo: 022613991 Email: xpacheco@hcb.org

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... folja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado, Quito, a

DR. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

17 DIC 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 17/12/2015 10:15:14

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714355607

Nombres del ciudadano: MEZA AGUIRRE VERONICA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA VASQUEZ HOLGER PATRICIO

Fecha de Matrimonio: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: MEZA CELSO CRISTOBAL

Nombres de la madre: AGUIRRE NEIMA PIEDAD

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2017

Emissor: JESUS OMAR BARRAGAN VEGA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-044-87932



178-044-87932

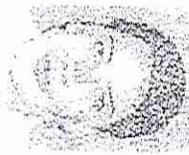
Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

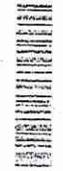
Documento firmado electrónicamente



171435560-7



CIUDADANIA
CUBANA
NOMBRE
MEZA AGUIRRE VERONICA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE DEL Cónyuge
HOLGER PATRICK
APELLIDO DEL Cónyuge
BIENIDOZA VASQUEZ



MEZA CÉSAR CRISTÓBAL
AGUIRRE HEINIA PIEDRA
QUITO
2018-02-13

[Signature]



2017

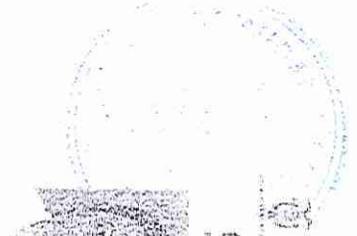
QUILMANA (01)

ESTE DOCUMENTO ASSEBIA QUE QUETED
QUEBADO EN LAS SIZCOIONES DE VERFILLIS 2017

ESTE DOCUMENTO NAVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

2017



003 003 - 0091 1714355607
NOMBRE MEZA AGUIRRE VERONICA ELIZABETH
AFILIADOS Y APELLIDOS
PROVINCIA PICHINCHA
QUITO
CANTON SANTA PRISCA
EL COMONADO PARROQUIA
CIFICURACION I
ZONA I



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra en..... folios), que me fue presentado, para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado, Quito, a las..... 10 de 08 de 2017.

Dra. Paola Delgado Lora
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la escritura pública de **PODER ESPECIAL**, que otorga **MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC.**, a favor de **HERMANN SCHIRMACHER, DANIEL HUDSON SHEDD Y VERONICA DEL ROCIO DÁVILA VASCONEZ** debidamente firmada y sellada en Quito, a diez de agosto del año dos mil diecisiete.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO




Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRODUCCION EN CINTA EN VIVO U OTRO MEDIO DE GRABACION DE PROGRAMAS EN ESTACIONES DE RADIO PARA ENTRETENIMIENTO, PROMOCION, EDUCACION.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Barrio: IÑAQUITO Calle: VILLALENGUA Numero: OE2-52 Interseccion: AV. 10 DE AGOSTO
Oficina: PB Referencia ubicacion: FRENTE AL HOSPITAL VOZ ANDES QUITO Telefono Trabajo: 022266808 Email: info@hcbj.org Fax: 022266808 Web:
WWW.HCJB.ORG Apartado Postal: 1717691 Email: carellano@reachbeyond.org Telefono Trabajo: 022262142

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	10	ABIERTOS	3
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	7



Código: RIMRUC2017001936149

Fecha: 29/12/2017 08:35:48 AM

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 16/12/2011
NOMBRE COMERCIAL: ESLABON DEL GUAYAS **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRODUCCION EN CINTA EN VIVO U OTRO MEDIO DE GRABACION DE PROGRAMAS EN ESTACIONES DE RADIO PARA ENTRETENIMIENTO, PROMOCION, EDUCACION.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: CHAMBERS Numero: 301 Interseccion: BEATA LAURA VICUÑA Referencia: DIAGONAL A LA UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA Telefono Trabajo: 042342025 Telefono Trabajo: 042342009

No. ESTABLECIMIENTO: 009 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 26/12/2013
NOMBRE COMERCIAL: CENTRO MEDICO FAMILIAR CARAPUNGO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRODUCCION EN CINTA EN VIVO U OTRO MEDIO DE GRABACION DE PROGRAMAS EN ESTACIONES DE RADIO PARA ENTRETENIMIENTO, PROMOCION, EDUCACION.
FOMENTO DE LA COMUNIDAD.
SERVICIOS DE SALUD.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: CARAPUNGO Calle: JAIME ROLDOS AGUILERA Numero: OE11-28 Interseccion: RIO CAYAMBE Referencia: JUNTO AL MERCADO MUNICIPAL Manzana: B3 Piso: 0 Telefono Trabajo: 022264815 Telefono Trabajo: 022422658 Email: carellano@reachbeyond.org

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 11/02/1993
NOMBRE COMERCIAL: HOSPITAL VOZANDES DE QUITO **FEC. CIERRE:** 25/05/2000 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: VILLALENGUA Numero: 267 Interseccion: AV 10 DE AGOSTO Oficina: PB Telefono Domicilio: 252142



Código: RIMRUC2017001936149

Fecha: 29/12/2017 08:35:48 AM

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: CHAMBERS Numero: 301 Interseccion: 5 DE JUNIO Oficina: PB Telefono Domicilio: 342025

No. ESTABLECIMIENTO: 006	Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 24/12/2013
NOMBRE COMERCIAL: CENTRO MEDICO FAMILIAR LA Y	FEC. CIERRE: 28/12/2017	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:PRODUCCION EN CINTA EN VIVO U OTRO MEDIO DE GRABACION DE PROGRAMAS EN ESTACIONES DE RADIO PARA ENTRETENIMIENTO, PROMOCION, EDUCACION.
FOMENTO DE LA COMUNIDAD.
SERVICIOS DE SALUD.**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: SAN FRANCISCO Numero: N39-19 Interseccion: AV. AMERICA Referencia: A CIEN METROS DEL RESTAURANTE GUS Piso: 0 Oficina: PB Telefono Trabajo: 022276404 Email: carellano@reachbeyond.org

No. ESTABLECIMIENTO: 007	Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 24/12/2013
NOMBRE COMERCIAL: CENTRO MEDICO VILLAFLOA	FEC. CIERRE: 09/10/2014	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:PRODUCCION EN CINTA EN VIVO U OTRO MEDIO DE GRABACION DE PROGRAMAS EN ESTACIONES DE RADIO PARA ENTRETENIMIENTO, PROMOCION, EDUCACION.
FOMENTO DE LA COMUNIDAD.
SERVICIOS DE SALUD.**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLAFLOA Calle: AV. CORAZON Numero: 337 Interseccion: SALCEDO Referencia: JUNTO A SUPERMERCADO SANTA MARIA Edificio: CENTRO DE MEDICINA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022613991 Email: xpacheco@hcjb.org



Código: RIMRUC2017001936149

Fecha: 29/12/2017 08:35:49 AM

No. ESTABLECIMIENTO: 010

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 03/01/2014

NOMBRE COMERCIAL: CENTRO MEDICO FAMILIAR PIFO

FEC. CIERRE: 05/01/2017

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRODUCCION EN CINTA EN VIVO U OTRO MEDIO DE GRABACION DE PROGRAMAS EN ESTACIONES DE RADIO PARA ENTRETENIMIENTO, PROMOCION, EDUCACION.
FOMENTO DE LA COMUNIDAD.
SERVICIOS DE SALUD.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: PIFO Calle: IGNACIO FERNANDEZ SALVADOR Numero: 314 Referencia: JUNTO AL COLEGIO CHARLES
SPURGEON Oficina: PB Telefono Trabajo: 022380900 Web: INFO@HCJB.ORG



Código: RIMRUC2017001936149

Fecha: 29/12/2017 08:35:49 AM


REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

030
JUNTA No.

030 - 033
NÚMERO

1707782486
CEDULA

POLIT GARCIA ALVARO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

RUMIPAMBA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 1




CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

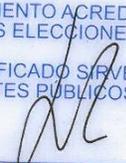
ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM.MJ



ST
SEGUNDA

ESCRITURA PÚBLICA CONTRATO DE
CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO
MERCANTIL IRREVOCABLE DE
ADMINISTRACIÓN DENOMINADO
"FIDEICOMISO MÉDICOS VOZANDES"

29 DE MAYO DEL 2017

INDETERMINADA

QUITO, 29 DE MAYO DEL 2017

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y ENCARGOS FIDUCIARIOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE MAYO DEL 2017, (12:40)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELA BENALCAZAR CARLOS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704262474	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	BARROS PRIETO EDGAR ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706736244	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	RIVERA SANTANA JORGE ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706891858	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SUAREZ GARRIDO RUPERTO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703595114	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MARTINEZ SOSA DAYAMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719849166	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VASCONEZ HATT OSWALDO CHARLES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706487202	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	KON CEDEÑO ROSITA ADELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305525121	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Jurídica	HEIMDAL TRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792146127001	ECUATORIANA	FIDUCIARIA	ALVARO JOSE POLIT GARCIA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

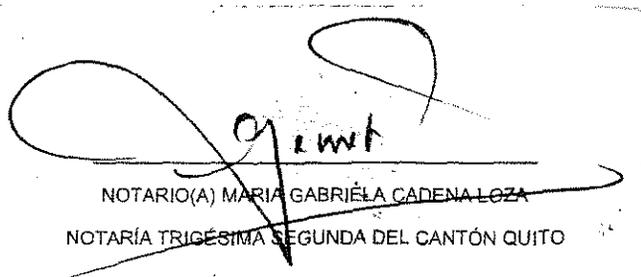
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

INDETERMINADA


 NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ADMINISTRACIÓN DENOMINADO
“FIDEICOMISO MÉDICOS VOZANDES”
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

D.O

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY LUNES VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI DOCTORA **MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO,** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR **CARLOS ANTONIO VELA BENALCAZAR,** POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LAS CALLES MARIANO TURREY NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (N45-235) Y FRAY MARCOS JOFFRE, TELÉFONO: DOS CUATRO TRES SEIS CERO CUATRO CERO (2436040), CORREO ELECTRÓNICO: CARLOSVELAHM@YAHOO.COM. EL SEÑOR **EDGAR ALEJANDRO BARROS PRIETO,** POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO,

ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LAS CALLES LAS AVIGIRAS E TRECE GUIÓN CIENTO CUARENTA (E13-140) Y LOS GUAYACANES, TELÉFONO: TRES DOS OCHO DOS CERO NUEVE OCHO (3282098), CORREO ELECTRÓNICO: DRJORGERIVERA@YAHOO.COM. EL SEÑOR **RUPERTO RAÚL SUÁREZ GARRIDO**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LAS CALLES JOSÉ PEÑAHERRERA N CINCUENTA GUIÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO (N50-148) Y VICENTE HEREDIA, TELÉFONO: DOS NUEVE DOS UNO NUEVE SIETE CINCO (2921975), CORREO ELECTRÓNICO: RSUAREZ@HCJB.ORG. LA SEÑORA **DAYAMI MARTÍNEZ SOSA**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LA AVENIDA INTEROCEÁNICA KM 4¹/₂ Y PASAJE OLGA BRAVO, TELÉFONO: TRES CINCO UNO SIETE SIETE CINCO UNO (3517751), CORREO ELECTRÓNICO: ARBACORD@HOTMAIL.COM. EL SEÑOR **OSWALDO CHARLES VÁSCONEZ HATT**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN CUMBAYÁ, EN LA AVENIDA SANTA INÉS Y VÍA PILAGUA, TELÉFONO: DOS CERO CUATRO CERO UNO OCHO OCHO (2040188), CORREO ELECTRÓNICO:

CINCO TRES UNO (2433531), CORREO ELECTRÓNICO:
ROSYKON@YAHOO.ES. **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A.**, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE
GENERAL Y POR LO TANTO SU REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR ÁLVARO
JOSÉ PÓLIT GARCÍA, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE
AGREGA COMO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD,
ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD
DE QUITO, LA COMPAÑÍA ESTÁ DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO,
EN LAS CALLES: AVENIDA REPÚBLICA DEL SALVADOR N TREINTA Y CINCO
GUIÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS (N35-146) Y PORTUGAL EDIFICIO
PRISMA NORTE PISO NUEVE (9), TELÉFONO: TRES NUEVE CUATRO SEIS SIETE
CUATRO CERO (3946740), CORREO ELECTRÓNICO:
INFO@HEIMDAL.COM.EC. LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA
CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD
DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS
COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ LA NOTARIA
SE AGREGAN. Y, ME AUTORIZAN EXPRESAMENTE A OBTENER Y AGREGAR
COMO HABILITANTE EL CERTIFICADO BIOMETRICO Y/O REGISTRAL DE
CONSULTA DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION
CIUDADANA OBTENIDO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO
CIVIL AL AMPARO DEL CONVENIO EXISTENTE, EN APLICACIÓN AL
ARTICULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGANICA DE GESTION DE LA

EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA EL SIGUIENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS SIGUIENTES PARTES:- **UNO. UNO)** EL SEÑOR CARLOS ANTONIO VELA BENALCAZAR, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LAS CALLES MARIANO TURREY NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (N45-235) Y FRAY MARCOS JOFFRE, TELÉFONO: DOS CUATRO TRES SEIS CERO CUATRO CERO (2436040), CORREO ELECTRÓNICO: CARLOSVELAHM@YAHOO.COM, CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **UNO. DOS)** EL SEÑOR EDGAR ALEJANDRO BARROS PRIETO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LAS CALLES JORGE ANÍBAL PAÉZ NÚMERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN TRESCIENTOS TRECE (N47-313) Y GONZALO SALAZAR, TELÉFONO: DOS CUATRO TRES SEIS OCHO NUEVE SIETE (2436897), CORREO ELECTRÓNICO:

ELECTRÓNICO: DRJORGERIVERA@YAHOO.COM, CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **UNO. CUATRO)** EL SEÑOR RUPERTO RAÚL SUÁREZ GARRIDO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LAS CALLES JOSÉ PEÑAHERRERA N CINCUENTA GUIÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO (N50-148) Y VICENTE HEREDIA, TELÉFONO: DOS NUEVE DOS UNO NUEVE SIETE CINCO (2921975), CORREO ELECTRÓNICO: RSUAREZ@HCJB.ORG, CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **UNO. CINCO)** LA SEÑORA DAYAMI MARTÍNEZ SOSA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LA COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LA AVENIDA INTEROCEÁNICA KM 4^{1/2} Y PASAJE OLGA BRAVO, TELÉFONO: TRES CINCO UNO SIETE SIETE CINCO UNO (3517751), CORREO ELECTRÓNICO: ARBACORD@HOTMAIL.COM, CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **UNO. SEIS)** EL SEÑOR OSWALDO CHARLES VÁSCONEZ HATT, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN CUMBAYÁ, EN LA AVENIDA SANTA INÉS Y VÍA PILAGUA, TELÉFONO: DOS CERO CUATRO CERO UNO OCHO OCHO (2040188), CORREO ELECTRÓNICO: OSWALDOVASCONNEZHATT@GMAIL.COM,

TELÉFONO: DOS CUATRO TRES TRES CINCO TRES UNO (2433531), CORREO ELECTRÓNICO: ROSYKON@YAHOO.ES, CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **UNO. OCHO)** HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO SU REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. LA COMPAÑÍA ESTÁ DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LAS CALLES: AVENIDA REPÚBLICA DEL SALVADOR N TREINTA Y CINCO GUIÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS (N35-146) Y PORTUGAL EDIFICIO PRISMA NORTE PISO NUEVE (9), TELÉFONO: TRES NUEVE CUATRO SEIS SIETE CUATRO CERO (3946740), CORREO ELECTRÓNICO: INFO@HEIMDAL.COM.EC. LAS PARTES, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE, QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN A CONTINUACIÓN. **CLÁUSULA SEGUNDA: GLOSARIO DE TÉRMINOS.**- PARA LA INTERPRETACIÓN Y LOS EFECTOS DEL PRESENTE FIDEICOMISO SE CONSIDERARÁ:- **A)** QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS SE HAN PUESTO SIMPLEMENTE PARA FACILIDAD DE LECTURA, MAS NO COMO MEDIO DE INTERPRETACIÓN. **B)** QUE LA REFERENCIA AL SINGULAR INCLUYE EL PLURAL Y LA REFERENCIA A

FIDEICOMISO; **E)** LAS REFERENCIAS A CUALQUIER NORMA SE REFIEREN A DICHA NORMA, VIGENTE A LA FECHA, CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES E INCLUYEN CUALQUIER NORMA Y REGLAMENTACIÓN SUCESORAS DE LA MISMA CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES; **F)** LAS REFERENCIAS A CUALQUIER ACUERDO SE REFIEREN A DICHO ACUERDO CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES; **G)** QUE LAS PALABRAS O FRASES DEFINIDAS MÁS ADELANTE, TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE CONSTAN A CONTINUACIÓN DE CADA UNO DE ELLAS: **DOS. UNO)**

ACCIONES: SON LAS ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1) CADA UNA, Y LIBERADAS, DE LA COMPAÑÍA HOSPITAL VOZANDES DEL ECUADOR S.A., QUE SERÁN ADQUIRIDAS POR EL FIDEICOMISO; INCLUIDOS LOS DERECHOS SOBRE LAS CUENTAS PATRIMONIALES DE LA COMPAÑÍA QUE CORRESPONDEN A DICHAS ACCIONES Y SUS ACCIONISTAS. **DOS. DOS)**

BENEFICIARIOS: SON, EN CONJUNTO, LOS BENEFICIARIOS INICIALES Y LOS BENEFICIARIOS ADHERENTES. CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN ESTE DOCUMENTO A LOS BENEFICIARIOS, SIN MÁS CALIFICATIVOS, SE ENTENDERÁ QUE SE HACE REFERENCIA A TODOS LOS BENEFICIARIOS. PARA MANTENER LA CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO, ES UN REQUISITO INDISPENSABLE SER MÉDICO DE PROFESIÓN Y PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS PARA LA COMPAÑÍA. **DOS. TRES) BENEFICIARIOS**

CONSTITUYENTES ADHRENTES: SON LAS PERSONAS NATURALES, APROBADAS POR LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, Y QUE HAYAN REALIZADO UN APORTE AL FIDEICOMISO, CONFORME AL CONVENIO DE ADHESIÓN.

DOS. SIETE) CONSTITUYENTES INICIALES: SON LOS SEÑORES CARLOS ANTONIO VELA BENALCAZAR, EDGAR ALEJANDRO BARROS PRIETO, JORGE ALFREDO RIVERA SANTANA, RUPERTO RAÚL SUÁREZ GARRIDO, DAYAMI MARTÍNEZ SOSA, OSWALDO CHARLES VÁSCONEZ HATT, Y ROSITA ADELA KON CEDEÑO, O QUIEN LA JUNTA DEL FIDEICOMISO NOMBRE

~~COMO TAL.~~ **DOS. OCHO) CONSTITUYENTES:** SON, EN CONJUNTO, LOS CONSTITUYENTES INICIALES Y LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES. CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN ESTE DOCUMENTO A LOS CONSTITUYENTES, SIN MÁS CALIFICATIVOS, SE ENTENDERÁ QUE SE HACE REFERENCIA A TODOS LOS CONSTITUYENTES. **DOS. NUEVE) CONVENIO DE ADHESIÓN:** ES EL CONTRATO QUE SUSCRIBIRÁ EL FIDEICOMISO Y UN DETERMINADO CONSTITUYENTE ADHERENTE, DEBIDAMENTE APROBADO POR LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, EN VIRTUD DEL CUAL EL CONSTITUYENTE ADHERENTE SE VINCULA AL PRESENTE FIDEICOMISO, ADOPTANDO LA CALIDAD DE BENEFICIARIO ADHERENTE, ACEPTANDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO, Y EN EL MISMO CONVENIO DE ADHESIÓN. **DOS. DIEZ) DERECHO FIDUCIARIO:** ES EL DERECHO QUE RECONOCE EL FIDEICOMISO A FAVOR DE CADA BENEFICIARIO PARA QUE ESTE O SUS SUCESORES EN DERECHO PERCIBAN, EN CALIDAD DE

DE ESTE FIDEICOMISO. PARA EL CASO DE LOS BENEFICIARIOS INICIALES, EL DERECHO FIDUCIARIO COMPRENDE, ADEMÁS, EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, Y DENTRO DE ESE ÓRGANO COLEGIADO, EMITIR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA FIDUCIARIA. EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FIDUCIARIOS POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS ÚNICAMENTE PODRÁ HACERSE EN LOS MOMENTOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO. **DOS. ONCE) ENCARGO FIDUCIARIO:** ES EL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DENOMINADO ENCARGO FIDUCIARIO MÉDICOS VOZANDES, POR EL CUAL LOS CONSTITUYENTES INSTRUYEN A LA FIDUCIARIA, PARA QUE DE MANERA IRREVOCABLE, CON CARÁCTER TEMPORAL Y POR CUENTA DE AQUELLOS, SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRANSFERIR LOS DERECHOS FIDUCIARIOS, SEGÚN LAS REGLAS DEL RÉGIMEN DE BENEFICIOS Y LAS DEL MISMO ENCARGO FIDUCIARIO. **DOS. DOCE) FIDEICOMISO:** ES EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA QUE SE CONSTITUYE COMO CONSECUENCIA JURÍDICA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL QUE ES REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA FIDUCIARIA, Y QUE PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN SE LE DENOMINARÁ FIDEICOMISO MÉDICOS VOZANDES. **DOS. TRECE) FIDUCIARIA:** ES LA COMPAÑÍA HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., QUIEN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA

INSTRUMENTO. **DOS. QUINCE) RÉGIMEN DE BENEFICIOS:** ES EL CONJUNTO DE REGLAS, INSTRUCCIONES Y LIMITACIONES DENTRO DE LAS CUALES SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS FIDUCIARIOS DE ESTE FIDEICOMISO, Y QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE CONTRATO. **DOS. DIECISÉIS) SUBCUENTAS:** SON LOS REGISTROS CONTABLES Y DE REPORTES QUE LA FIDUCIARIA MANEJARÁ DENTRO DEL FIDEICOMISO, A EFECTOS DE ANOTAR EN CADA UNA DE ELLAS, SEGÚN CORRESPONDA: (I) LOS APORTES REALIZADOS POR LOS CONSTITUYENTES A FAVOR DEL FIDEICOMISO; (II) LA PROPORCIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS SOBRE EL FIDEICOMISO, QUE LES CORRESPONDE A LOS RESPECTIVOS BENEFICIARIOS EN VIRTUD DE LOS APORTES EFECTUADOS POR CADA UNO; Y, (III) LOS RESULTADOS QUE GENEREN LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO, A PRORRATA DE LA PROPORCIÓN DE LOS RESPECTIVOS BENEFICIARIOS DENTRO DEL FIDEICOMISO. EN TAL SENTIDO, CADA BENEFICIARIO TENDRÁ SU RESPECTIVA SUBCUENTA DENTRO DEL FIDEICOMISO. **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.- TRES. UNO)** LOS CONSTITUYENTES HAN CONSIDERADO CONVENIENTE Y NECESARIO ESTABLECER UN MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN VERSÁTIL E IDÓNEO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SUS APORTES Y ADQUISICIÓN DE ACCIONES, POR LO QUE HAN DECIDIDO CONSTITUIR UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, QUE NO VA A REALIZAR ACTIVIDAD EMPRESARIAL U OPERAR NEGOCIOS EN MARCHA. EN ESE SENTIDO, LOS INGRESOS QUE

FIDEICOMISOS S.A., ES UNA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, LEGALMENTE FACULTADA PARA ADMINISTRAR, EN CALIDAD DE FIDUCIARIA, LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS QUE SE DETERMINAN EN LA LEY DE MERCADO DE VALORES. **TRES. CUATRO)** LOS CONSTITUYENTES HAN DESIGNADO, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, A HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. PARA QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE FIDUCIARIA DEL PRESENTE FIDEICOMISO Y CUMPLA CON LAS INSTRUCCIONES QUE SE ESTABLECEN MÁS ADELANTE. HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN BUENA FE DE LAS DECLARACIONES E INTENCIONES DE LOS CONSTITUYENTES. **CLÁUSULA CUARTA: APORTE AL FIDEICOMISO.-** AMPARADOS EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO NUEVE (109) DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES, MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, EN LA PRESENTE FECHA Y A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, CADA UNO DE LOS CONSTITUYENTES INICIALES APORTAN Y TRANSFIEREN AL FIDEICOMISO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, LA SUMA DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00). LOS CONSTITUYENTES INICIALES PROMETEN APORTAR LOS SIGUIENTES VALORES. **CUATRO.UNO)** LA SUMA DE DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2200,00), HASTA TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE

AMÉRICA (\$7000.00), HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). LA FIDUCIARIA ACEPTA LA TRANSFERENCIA DEL DINERO COMO APOORTE DE LOS CONSTITUYENTES INICIALES AL FIDEICOMISO, A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE Y DECLARA QUE EN VIRTUD DE LA NATURALEZA DE SU GESTIÓN, SUS OBLIGACIONES SE HALLAN LIMITADAS EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN ESTE CONTRATO, QUE LAS PARTES DECLARAN CONOCER A CABALIDAD, POR LO QUE DE NINGUNA MANERA GARANTIZA LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL MISMO. LA TRANSFERENCIA DEL DINERO NO IMPLICA LA CESIÓN A LA FIDUCIARIA DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LOS CONSTITUYENTES INICIALES, NI DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CIVILES, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE PROPIAS DE SU GIRO DE NEGOCIO. LA TRANSFERENCIA A TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL, NO ES ONEROSA, NI GRATUITA, YA QUE LA MISMA NO DETERMINA UN PROVECHO ECONÓMICO NI PARA LOS CONSTITUYENTES, NI PARA LA FIDUCIARIA, NI PARA EL FIDEICOMISO, Y SE DA COMO MEDIO NECESARIO PARA QUE LA FIDUCIARIA PUEDA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. CONSEQUENTEMENTE, LA TRANSFERENCIA A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL, ESTÁ EXENTA DE TODO TIPO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES YA QUE NO CONSTITUYE HECHO GENERADOR PARA EL NACIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NI DE IMPUESTOS

LA LEY. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES.-** LOS CONSTITUYENTES DECLARAN, BAJO JURAMENTO, LO SIGUIENTE: **CINCO. UNO)** QUE LOS BIENES Y RECURSOS QUE TRANSFIEREN AL FIDEICOMISO SE ENCUENTRAN LIBRES DE TODA LIMITACIÓN DE DOMINIO, OBLIGÁNDOSE AL SANEAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **CINCO. DOS)** QUE LOS BIENES Y RECURSOS QUE TRANSFIEREN AL FIDEICOMISO SON DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD, SOBRE LOS CUALES TIENE ABSOLUTA CAPACIDAD PARA TRANSFERIR; SIN QUE EXISTA IMPEDIMENTO ALGUNO PARA APORTARLOS A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE. **CINCO. TRES)** QUE LOS BIENES Y RECURSOS QUE TRANSFIEREN AL FIDEICOMISO TIENEN UN ORIGEN LÍCITO Y EN ESPECIAL GARANTIZAN QUE NO PROVIENEN DE NINGUNA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL LAVADO DE ACTIVOS O EL FINANCIAMIENTO DE DELITOS. LOS CONSTITUYENTES AUTORIZAN A LA FIDUCIARIA PARA QUE EFECTÚE TODAS LAS INDAGACIONES OPORTUNAS QUE RAZONABLEMENTE CONSIDERE REALIZAR PARA COMPROBAR EL ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL, EXIMIENDO A LA FIDUCIARIA DE LA COMPROBACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, LA FIDUCIARIA PODRÁ EFECTUAR TODAS LAS INDAGACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS. EN CASO DE QUE SE INICIEN INVESTIGACIONES SOBRE CUALQUIERA DE LOS CONSTITUYENTES, RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES ANTES SEÑALADAS, LA

A TERCEROS. **CINCO. SEIS)** QUE CUENTAN CON TODAS LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS A EFECTOS DE CONSTITUIR EL PRESENTE FIDEICOMISO. **CINCO. SIETE)** QUE NO EXISTE NINGÚN IMPEDIMENTO NORMATIVO NI FINANCIERO PARA CONSTITUIR EL PRESENTE FIDEICOMISO. **CINCO. OCHO)** QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL FIDEICOMISO Y LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE TIENEN DE CONFORMIDAD CON ESTE CONTRATO. **CINCO. NUEVE)** LOS CONSTITUYENTES AUTORIZAN EXPRESAMENTE A LA FIDUCIARIA PARA QUE OBTENGA DE CUALQUIER FUENTE DE INFORMACIÓN, INCLUIDA LA CENTRAL DE RIESGOS, BURÓS DE INFORMACIÓN CREDITICIA O REGISTRO DE DATOS CREDITICIOS, SUS REFERENCIAS PERSONALES, SOBRE SU COMPORTAMIENTO CREDITICIO, MANEJO DE SUS CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, TARJETAS DE CRÉDITO, ETC., Y EN GENERAL AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y DEMÁS ACTIVOS, PASIVOS Y DATOS PERSONALES. DE IGUAL FORMA, LA FIDUCIARIA QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADA PARA QUE PUEDA UTILIZAR, TRANSFERIR O ENTREGAR DICHA INFORMACIÓN A AUTORIDADES COMPETENTES, ORGANISMOS DE CONTROL, BURÓS DE INFORMACIÓN CREDITICIA, REGISTRO DE DATOS CREDITICIOS Y OTRAS INSTITUCIONES O PERSONAS JURÍDICAS LEGAL O REGLAMENTARIAMENTE FACULTADAS. **CINCO. DIEZ)** QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE HAN ENTREGADO A LA FIDUCIARIA ES VERAZ Y FIDEDIGNA, Y LIBERAN DE

CONVENIOS DE ADHESIÓN. **CLÁUSULA SEXTA: FIDEICOMISO Y PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** CON ESTOS ANTECEDENTES Y POR ESTE MEDIO SE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO MÉDICOS VOZANDES", EL CUAL CONSISTE EN UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, SEPARADO E INDEPENDIENTE DE AQUEL O AQUELLOS DE LOS CONSTITUYENTES, DE LOS BENEFICIARIOS, DE LA FIDUCIARIA O DE TERCEROS EN GENERAL, ASÍ COMO DE TODOS LOS QUE CORRESPONDAN A OTROS NEGOCIOS FIDUCIARIOS MANEJADOS POR LA FIDUCIARIA. DICHO PATRIMONIO AUTÓNOMO SE INTEGRA CON LOS BIENES APORTADOS POR LOS CONSTITUYENTES Y, POSTERIORMENTE, ESTARÁ INTEGRADO POR LOS APORTES ADICIONALES QUE EFECTÚEN LOS CONSTITUYENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN POR TODOS LOS ACTIVOS, PASIVOS Y CONTINGENTES QUE SE GENEREN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO. DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO CIENTO VEINTE Y UNO (121) DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES, EL FIDEICOMISO, SUS ACTIVOS Y SUS FLUJOS EN GENERAL, NO PUEDEN SER OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES NI PROVIDENCIAS PREVENTIVAS DICTADAS POR JUECES O TRIBUNALES, NI SER AFECTADOS POR EMBARGOS, NI SECUESTROS DICTADOS EN RAZÓN DE DEUDAS U OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LOS CONSTITUYENTES, DE LOS BENEFICIARIOS, DE LA FIDUCIARIA O DE TERCEROS EN GENERAL, Y ESTARÁ

LAS ACCIONES POR PARTE DEL FIDEICOMISO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA DEL FIDEICOMISO. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE FIDEICOMISO ES DE ADMINISTRACIÓN POR LO QUE NO REALIZARÁ ACTIVIDAD EMPRESARIAL ALGUNA NI OPERARÁ NEGOCIOS EN MARCHA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO, LA FIDUCIARIA, A NOMBRE DEL FIDEICOMISO, CUMPLIRÁ CON LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS ESTIPULADAS A CONTINUACIÓN: **SIETE. UNO)** REGISTRAR, COMO PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO EL DINERO APORTADO EN LA PRESENTE FECHA POR LOS CONSTITUYENTES INICIALES A FAVOR DEL FIDEICOMISO Y EL QUE APORTEN EN EL FUTURO LOS CONSTITUYENTES, EN LA RESPECTIVA SUBCUENTA DE CADA BENEFICIARIO. LOS BIENES A SER APORTADOS EN EL FUTURO SERÁN REGISTRADOS COMO PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO, EN LA SUBCUENTA QUE SE ESTABLEZCA EN EL MOMENTO DEL APORTE. **SIETE. DOS)** CELEBRAR CON LAS PERSONAS QUE APRUEBE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, CONVENIOS DE ADHESIÓN. **SIETE. TRES)** ADQUIRIR, CON LOS RECURSOS APORTADOS POR LOS CONSTITUYENTES, ACCIONES DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE COMPRAVENTA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS POR LA JUNTA DE FIDEICOMISO, Y ACORDADAS CON EL VENDEDOR DE LAS ACCIONES. LA FIDUCIARIA, CON LA COLABORACIÓN DE LOS CONSTITUYENTES, REALIZARÁ LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A EFECTOS DE NOTIFICAR Y/O

RECONOCER A FAVOR DE CADA BENEFICIARIO, DERECHOS FIDUCIARIOS, EN LA PROPORCIÓN DE SU RESPECTIVO APORTE. **SIETE. CINCO)** TENER BAJO SU PROPIEDAD LAS ACCIONES ADQUIRIDAS, POR LO CUAL EL FIDEICOMISO, NO REALIZARÁ ACTIVIDAD ECONÓMICA ALGUNA; Y SE DEBERÁ ATENER Y REGIR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE IMPARTA LA JUNTA DEL FIDEICOMISO. **SIETE. SEIS)** NOTIFICAR A LA JUNTA DE FIDEICOMISO CUANDO EL FIDEICOMISO SEA INFORMADO O NOTIFICADO SOBRE SU ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA A REALIZARSE. EN NINGÚN CASO, LA FIDUCIARIA O EL FIDEICOMISO SERÁN RESPONSABLES DE CONOCER LA FECHA EN QUE SE REALICEN TALES JUNTAS, SALVO QUE SEA NOTIFICADO EXPRESAMENTE EN SU DOMICILIO POR LA COMPAÑÍA O POR ALGUNO DE LOS CONSTITUYENTES. PARA EL DESARROLLO DE SU GESTIÓN, NO SERÁ OBLIGACIÓN DE LA FIDUCIARIA INDAGAR O REVISAR DIARIOS U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CONOCER SOBRE CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES DE CUALQUIER TIPO DE LA COMPAÑÍA. TAMPOCO ES OBLIGACIÓN DE LA FIDUCIARIA COORDINAR, ORGANIZAR O SOLVENTAR LA REALIZACIÓN DE JUNTAS GENERALES, TAL FUNCIÓN ES PRIVATIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA. **SIETE. SIETE)** PERCIBIR LOS DIVIDENDOS Y/O BENEFICIOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA RESUELVA DISTRIBUIR CON CARGO A SUS EVENTUALES UTILIDADES, REGISTRARLOS CONTABLEMENTE COMO

LAS SUBCUENTAS. **SIETE. OCHO)** CONSTITUIR GRAVÁMENES DE TODO TIPO SOBRE LAS ACCIONES, EN CUYO CASO SIEMPRE SE REQUERIRÁ INSTRUCCIÓN PREVIA DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, CON ESPECIFICACIÓN RESPECTO DE LAS ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE GRAVAMEN. **SIETE. NUEVE)** ABRIR UNA O MÁS CUENTAS BANCARIAS QUE INSTRUYA LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA RECIBIR AL FIDEICOMISO, ORIGINADOS EN EL REPARTO DE DIVIDENDOS Y BENEFICIOS QUE EFECTÚE LA COMPAÑÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL FIDEICOMISO; Y, EN GENERAL CUALQUIER ACTIVO REPRESENTADO EN RECURSOS DINERARIOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES A SER DEPOSITADOS EN UNA O MÁS CUENTAS BANCARIAS. **SIETE. NUEVE. UNO)** ADMINISTRAR LOS DIVIDENDOS Y UTILIDADES QUE ENTREGUE LA COMPAÑÍA, HASTA QUE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO RESUELVAN QUE SEAN ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS. **SIETE. NUEVE. DOS)** MANTENER LAS PROVISIONES Y RESERVAS QUE DETERMINE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, PARA LOS PROPÓSITOS ESPECÍFICOS QUE ESTA FIJE. OBLIGATORIAMENTE SE CREARÁ UNA RESERVA PARA PAGAR A LOS BENEFICIARIOS LA COMPENSACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL REGIMEN DE BENEFICIOS. LOS RECURSOS QUE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO DETERMINE QUE SEAN MANTENIDOS EN PROVISIÓN O RESERVA, NO SERÁN PARTE DE LOS DERECHOS FIDUCIARIOS DE LOS BENEFICIARIOS, SINO SOLAMENTE CUANDO LA JUNTA DEL FIDEICOMISO DEJE SIN EFECTO LA PROVISIÓN O

TAL MANERA QUE NO SEA LA FALTA DE INSTRUCCIONES EXPRESAS, LAS QUE IMPIDAN DICHO CUMPLIMIENTO. ESTA OBLIGACIÓN SURGE PARA LA FIDUCIARIA SÓLO DESDE EL MOMENTO EN QUE HUBIERE RECIBIDO DINEROS E INFORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA Y QUE SE HUBIEREN HECHO EFECTIVOS O DISPONIBLES LOS RECURSOS SOLICITADOS POR ELLA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FINALIDAD DEL FIDEICOMISO O PARA EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O DIRECTAMENTE DERIVADAS DEL CONTRATO. **SIETE. ONCE) INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN AL FIDEICOMISO COMO ACCIONISTA UNA VEZ ADQUIRIDAS LAS ACCIONES: SIETE. ONCE. UNO)** LA FIDUCIARIA, EN NOMBRE DEL FIDEICOMISO, EJERCERÁ EL DERECHO A VOZ Y VOTO QUE LE CONFIEREN LAS ACCIONES, PARA LO CUAL LA JUNTA DEL FIDEICOMISO DEBERÁ REUNIRSE UNA VEZ QUE SE CONOZCA EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, E INSTRUIR A LA FIDUCIARIA LA FORMA COMO EJERCERÁ SU DERECHO A VOZ Y VOTO. SI LA FIDUCIARIA O EL FIDEICOMISO NO SON NOTIFICADOS DE LA CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS POR LA COMPAÑÍA, O CUALQUIER CONSTITUYENTE O BENEFICIARIO, LA FIDUCIARIA NO PODRÁ CONVOCAR A JUNTA DE FIDEICOMISO PARA QUE LE INSTRUYA SOBRE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS DE ACCIONISTA. SI HABIENDO CONVOCADO A JUNTA DEL FIDEICOMISO, ESTA NO SE REÚNE O NO INSTRUYE A LA FIDUCIARIA, LA

RESPONSABILIDAD- DESDE YA INSTRUYEN EXPRESAMENTE A LA FIDUCIARIA QUE NO COMPAREZCA A LA JUNTA GENERAL DE LA QUE SE TRATARE. EN TAL SENTIDO, SE DEJA ACLARADO QUE LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE LA NO COMPARECENCIA DE LA FIDUCIARIA POR EL FIDEICOMISO PUEDA GENERAR A FAVOR O EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO, LOS BENEFICIARIOS, LA COMPAÑÍA O TERCEROS, NO SERÁN IMPUTABLES A LA FIDUCIARIA; QUEDANDO DESDE YA ESTA RELEVADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR TALES CONCEPTOS.

SIETE. ONCE. DOS) LA FIDUCIARIA, EN NOMBRE DEL FIDEICOMISO, EJERCERÁ EL DERECHO A VOZ Y VOTO QUE LE CONFIEREN LAS ACCIONES, ALTERNAMENTE, Y PREVIA APROBACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, MEDIANTE UN MANDATARIO QUE SERÁ DESIGNADO POR LA MISMA JUNTA DEL FIDEICOMISO. PARA EL EFECTO, LA FIDUCIARIA OTORGARÁ UN PODER ESPECIAL Y/O LAS CARTAS PODER QUE SEAN NECESARIAS, CONFORME AUTORICE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, A EFECTOS QUE LA PERSONA O LAS PERSONAS QUE SEAN DESIGNADAS COMO MANDATARIO Y/O MANDATARIOS DEL FIDEICOMISO Y COMO TAL LO PUEDA REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS QUE REALICE LA COMPAÑÍA, EJERCIENDO DERECHOS DE VOZ Y VOTO RESPECTO DE LAS ACCIONES, CON FACULTADES PARA DELIBERAR Y PRONUNCIARSE EN EL SENTIDO QUE CONSIDERARE CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO Y

SIETE. ONCE. DOS. UNO) SE DEJA CONSTANCIA QUE, EN CASO DE OPTAR POR EL OTORGAMIENTO DE UN PODER O CARTA PODER, LA RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA EMPIEZA Y TERMINA CON OTORGAR EL PODER INDICADO, POR TANTO, LA FIDUCIARIA NO SE ENCUENTRA JURÍDICAMENTE OBLIGADA A RESPONDER POR EL ADECUADO EJERCICIO DEL MANDATO EN RELACIÓN A LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO, LOS BENEFICIARIOS, LA COMPAÑÍA O TERCEROS; QUEDANDO DESDE YA LA FIDUCIARIA RELEVADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR TALES CONCEPTOS, FRENTE A LOS BENEFICIARIOS Y TERCEROS EN GENERAL. LA FIDUCIARIA NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRIERE EL O LOS MANDATARIOS, SIENDO EN TODO CASO EL O LOS MANDATARIOS QUIENES DEBEN RESPONDER PERSONAL Y PECUNIARIAMENTE FRENTE AL FIDEICOMISO, LOS BENEFICIARIOS Y TERCEROS POR EL EJERCICIO DEL PODER. **SIETE. ONCE. TRES)** EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO PROPIETARIO DE LAS ACCIONES, INCLUYENDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, A FIN DE OBTENER EL MÁXIMO PROVECHO DE DICHOS INSTRUMENTOS, PARA LO CUAL LA FIDUCIARIA ACTUARÁ SEGÚN LAS INSTRUCCIONES PARTICULARES QUE SEAN IMPARTIDAS POR LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, DE FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO. EN TODO CASO, LAS PARTES ACLARAN DE MANERA EXPRESA QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA

CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO. **OCHO. UNO. DOS)** EXIGIR A LA FIDUCIARIA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN FORMA SEMESTRAL. **OCHO. UNO. TRES)** EJERCER LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD A QUE HUBIERE LUGAR, EN CONTRA DE LA FIDUCIARIA Y SUS PERSONEROS POR DOLO O CULPA EN EL DESEMPEÑO DE SU GESTIÓN. **OCHO. UNO. CUATRO)** LOS DEMÁS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE CONTRATO. **OCHO. DOS)** DERECHOS DE LOS CONSTITUYENTES INICIALES: LOS CONSTITUYENTES INICIALES TENDRÁN ADEMÁS DERECHO A CONFORMAR LA JUNTA DE FIDEICOMISO. **OCHO. TRES)** OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES: **OCHO. TRES. UNO)** PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS, GASTOS Y HONORARIOS PROPIOS Y/O DERIVADOS DE LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO; O, PROVEER AL FIDEICOMISO DEL DINERO SUFICIENTE PARA PAGAR TODOS ESTOS RUBROS Y CONCEPTOS. **OCHO. TRES. DOS)** ABSTENERSE DE CEDER SUS DERECHOS FIDUCIARIOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO. **OCHO. TRES. TRES)** INFORMAR A LA FIDUCIARIA, EN FORMA INMEDIATA, SOBRE CUALQUIER HECHO O EVENTO QUE PRODUZCA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CAMBIOS O VARIACIONES EN LAS CIRCUNSTANCIAS O INFORMACIONES TRASCENDENTALES QUE RODEAN AL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO. **OCHO. TRES. CUATRO)** CUMPLIR CON EL APORTE DE RECURSOS QUE DETERMINE LA JUNTA DEL

PRESENTE CONTRATO. **NUEVE. UNO. TRES)** EXIGIR DE LOS CONSTITUYENTES, EL CABAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE FIDEICOMISO. **NUEVE. UNO. CUATRO)** LOS DEMÁS DERECHOS ESTIPULADOS EN FAVOR DE LA FIDUCIARIA EN EL PRESENTE FIDEICOMISO Y EN LA LEY. **NUEVE. DOS)** OBLIGACIONES: **NUEVE. DOS. UNO)** ADMINISTRAR PRUDENTE Y DILIGENTEMENTE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL FIDEICOMISO. ESTA OBLIGACIÓN ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, PUES SE ADQUIEREN ÚNICAMENTE DEBERES Y RESPONSABILIDADES FIDUCIARIAS. EN TAL SENTIDO, LA FIDUCIARIA NO GARANTIZA A LOS BENEFICIARIOS LA OBTENCIÓN DE RESULTADO O RENDIMIENTO ALGUNO, COMPROMETIÉNDOSE ÚNICAMENTE AL DESARROLLO DE UNA GESTIÓN PROFESIONAL, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DETERMINADAS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO. **NUEVE. DOS. DOS)** MANTENER LOS BIENES FIDEICOMITIDOS SEPARADOS DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA FIDUCIARIA Y DE LOS OTROS NEGOCIOS FIDUCIARIOS RESPECTO DE LOS CUALES ACTÚA COMO FIDUCIARIO. EN CONSECUENCIA, LA FIDUCIARIA NO PODRÁ CONSIDERAR COMO SUYOS, NI EMPLEAR EN SUS PROPIOS NEGOCIOS, LOS BIENES RECIBIDOS A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE. LOS BIENES DEL FIDEICOMISO TAMPOCO FORMARÁN PARTE DE LA GARANTÍA GENERAL DE LOS ACREEDORES DE LA FIDUCIARIA O DE LOS BENEFICIARIOS. **NUEVE. DOS.**

EN LA LEY. **CLÁUSULA DÉCIMA: REGIMEN DE BENEFICIOS.-** SON OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS INICIALES Y ADHERENTES LOS MISMOS DE LOS CONSTITUYENTES INICIALES Y ADHERENTES SEGÚN CORRESPONDA. EN CUANTO A LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONEN LAS SIGUIENTES REGLAS, QUE APLICARÁN A CONSTITUYENTES INICIALES Y CONSTITUYENTES ADHERENTES, POR IGUAL: **DIEZ. UNO)** LA CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO, NO OTORGA NINGÚN DERECHO, PRIVILEGIO, CONCESIÓN, VENTAJA O BENEFICIO RESPECTO A LAS NORMAS DEL EJERCICIO DE LA MEDICINA EN EL HOSPITAL VOZANDES (EN ADELANTE, EL HOSPITAL), QUE ES ADMINISTRADO POR LA COMPAÑÍA, NI CONFIERE DERECHO A OCUPAR CARGOS DE DIRECCIÓN O ADMINISTRATIVOS EN EL HOSPITAL O LA COMPAÑÍA. EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE CADA BENEFICIARIO, ESTARÁ REGULADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL, Y SERÁ IGUAL PARA TODOS LOS PROFESIONALES QUE LABOREN AHÍ. **DIEZ. DOS)** EN EL EVENTO DE QUE UN BENEFICIARIO, A CAUSA DE UNA ACCIÓN DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y/O UNA SANCIÓN QUE DÉ LUGAR A LA TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A LA COMPAÑÍA, AUTOMÁTICAMENTE SU DERECHO FIDUCIARIO SE LIMITARÁ A RECIBIR CUALQUIER DIVIDENDO PENDIENTE REGISTRADO EN SU SUBCUENTA, Y A LA COMPENSACIÓN; Y UNA VEZ RECIBIDA ESTA, CESARÁ DEFINITIVAMENTE SU CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO. **DIEZ.**

TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR LA RESTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES; ÚNICAMENTE TENDRÁ DERECHO A RECIBIR CUALQUIER DIVIDENDO PENDIENTE REGISTRADO EN SU SUBCUENTA, Y LA COMPENSACIÓN; Y UNA VEZ RECIBIDA ESTA, CESARÁ DEFINITIVAMENTE SU CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO; ASÍ MISMO, Y SIN MÁS FORMALIDADES, DEJARÁ DE PRESTAR SUS SERVICIOS MÉDICOS AL HOSPITAL. **DIEZ. CUATRO)** LA COMPENSACIÓN PODRÁ SER PAGADA CON RECURSOS QUE EL FIDEICOMISO MANTENGA EN SUS RESERVAS O PROVISIONES, EN CUYO CASO LAS ACCIONES SE ASIGNARÁN A PRORRATA A LOS DEMÁS BENEFICIARIOS; O CON RECURSOS QUE APORTEN UNO O MÁS CONSTITUYENTES ADHERENTES, EVENTO EN EL QUE LAS ACCIONES SE ASIGNARÁN A LAS SUBCUENTAS DE QUIENES HUBIEREN APORTADO LOS RECURSOS. LA COMPENSACIÓN SERÁ EQUIVALENTE A EBITDA CALCULADO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANTERIOR EN QUE SE RETIRE EL BENEFICIARIO POR CINCO VECES. **DIEZ. CINCO)** EN EL CASO DE FALLECIMIENTO DE CUALQUIER BENEFICIARIO, LOS HEREDEROS TENDRÁN EL DERECHO FIDUCIARIO DEL CAUSANTE, E INMEDIATAMENTE SE PROCEDERÁ A ENTREGAR A LOS HEREDEROS CUALQUIER DIVIDENDO PENDIENTE REGISTRADO EN LA SUBCUENTA DEL CAUSANTE, Y LA COMPENSACIÓN; Y UNA VEZ RECIBIDA ESTA, CESARÁ DEFINITIVAMENTE SU CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO. **DIEZ. SEIS)** EN CASO DE JUBILACIÓN DEL HOSPITAL DE

DENTRO DE ESTOS CINCO AÑOS, TAMPOCO TENDRÁ NDERECHO A QUE SE LES ENTREGUE LOS DIVIDENDOS, SINO ÚNICAMENTE LA COMPENSACIÓN. **DIEZ. OCHO)** EN EL CASO QUE UN CONSTITUYENTE NO APORTE LOS VALORES PROMETIDOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, O EN EL CONVENIO DE ADHESIÓN, NO TENDRÁ DERECHO A NINGÚN BENEFICIO DERIVADO DEL FIDEICOMISO HASTA QUE COMPLETE SUS APORTES O SE RETIRE DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DURACIÓN.-** EL PRESENTE FIDEICOMISO ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE ASÍ LO DETERMINE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, O SE DECLARE AGOTADO EL OBJETO DEL FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO; PERO DE NINGUNA MANERA EXCEDERÁ EL MÁXIMO PREVISTO EN LA LEY. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: JUNTA DEL FIDEICOMISO** PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN CONSTITUIR UN ÓRGANO COLEGIADO QUE SE LO DENOMINARÁ JUNTA DEL FIDEICOMISO QUE COMO FACULTAD GENÉRICA TENDRÁ EL ANÁLISIS, DEBATE Y DECISIÓN SOBRE LOS PROBLEMAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL DESARROLLO DEL NEGOCIO FIDUCIARIO...LA JUNTA DEL FIDEICOMISO VÁLIDAMENTE CONVOCADA ES EL ORGANISMO MÁXIMO DE GOBIERNO DEL FIDEICOMISO, ESTARÁ CONFORMADA POR LOS CONSTITUYENTES INICIALES, DE FORMA INDEFINIDA. LOS CONSTITUYENTES INICIALES

VOTOS), SALVO QUE SE ESTABLEZCA UNANIMIDAD PARA ALGÚN ASUNTO. PARTICIPARÁ TAMBIÉN LA FIDUCIARIA CON VOZ PERO SIN VOTO. EL DELEGADO DE LA FIDUCIARIA TENDRÁ DERECHO A VETAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO CUANDO ESTAS VAYAN EN CONTRA EL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO O PERJUDIQUEN A LOS BENEFICIARIOS. EL DELEGADO DE LA FIDUCIARIA SERÁ EL SECRETARIO DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO. LA JUNTA DEL FIDEICOMISO SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE CUANDO EXISTA UNA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO SU PRESIDENTE O LA FIDUCIARIA LA CONVOQUE. NO OBSTANTE NO SERÁ OBLIGATORIO PARA LA FIDUCIARIA LA CONVOCATORIA O REALIZACIÓN DE REUNIONES DE JUNTA DEL FIDEICOMISO, EN CASO DE MORA EN EL PAGO DE SUS HONORARIOS, O SI SE HA CUMPLIDO ALGUNA DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO. PARA LAS REUNIONES SERÁ NECESARIA CONVOCATORIA PREVIA REALIZADA POR PARTE DE LA FIDUCIARIA POR LO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, FIJANDO EL DÍA, LA HORA, EL LUGAR Y LOS PUNTOS A TRATAR EN LA REUNIÓN, Y PODRÁN ASISTIR POR CONVOCATORIA PREVIA, LOS DEMÁS BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO, PARA PRESENTAR TEMAS O PROPUESTAS QUE LA FIDUCIARIA O EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO CONSIDEREN QUE AMERITAN EL CONOCIMIENTO Y LA DECISIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO. PODRÁ REUNIRSE

LAS SESIONES DE LA JUNTA DE FIDEICOMISO, ASÍ COMO LAS CONSIDERACIONES EFECTUADAS Y LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS, DEBERÁN SER RECOGIDAS EN ACTAS POR PARTE DEL SECRETARIO DE LA MISMA, ACTAS QUE DEBERÁN SER SUSCRITAS POR EL SECRETARIO Y EL PRESIDENTE. ESTAS ACTAS SERVIRÁN DE PRUEBA PLENA DE LAS DELIBERACIONES REALIZADAS Y DE LAS DECISIONES TOMADAS. LAS INSTRUCCIONES QUE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO EMITA A LA FIDUCIARIA CONSTARÁN EN EL ACTA RESPECTIVA; SIN EMBARGO, LAS MISMAS SE CUMPLIRÁN DESDE QUE LA JUNTA DE FIDEICOMISO LAS APROBÓ. CUANDO LA FIDUCIARIA ACTÚE AJUSTÁNDOSE A LAS INSTRUCCIONES O ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD, SALVO EL CASO DE NEGLIGENCIA O DOLO DE LA FIDUCIARIA. LA SEDE DE LA JUNTA SERÁ LA CIUDAD DE QUITO, PERO PODRÁ REUNIRSE EN CUALQUIER LUGAR QUE SE CONVenga. SON FACULTADES ESPECÍFICAS DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO: **DOCE. UNO)** RESOLVER LA FORMA EN QUE EL FIDEICOMISO DEBE EJERCER SU DERECHO DE VOZ Y VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. **DOCE. DOS)** APROBAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ADHESIÓN CON CONSTITUYENTES ADHERENTES. LOS HIJOS MÉDICOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL HOSPITAL TENDRÁN PREFERENCIA PARA SER CONSTITUYENTES ADHERENTES, SI EXISTIERA VACANTE EN LA ESPECIALIDAD

FIDEICOMISO. **DOCE. CINCO)** RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDA AL FIDEICOMISO COMO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. **DOCE. SEIS)** INSTRUIR A LA FIDUCIARIA LA APERTURA DE CUENTAS, EN LA INSTITUCIÓN QUE SEÑALE. **DOCE. SIETE)** DECIDIR SOBRE EL DESTINO Y USO QUE SE DE A LOS DIVIDENDOS QUE LA COMPAÑÍA ENTREGUE AL FIDEICOMISO, EN CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. SI DECIDIERE SU DISTRIBUCIÓN A LOS BENEFICIARIOS, DEBERÁ RESPETAR EL DERECHO PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDIERE A CADA UNO, ÚNICAMENTE EN CONSIDERACIÓN A LAS SUBCUENTAS. **DOCE. OCHO)** APROBAR Y AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE LAS ACCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. **DOCE. NUEVE)** RESOLVER LA SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA, Y EN TODOS LOS CASOS, NOMBRAR A LA FIDUCIARIA SUSTITUTA. **DOCE. DIEZ)** AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS, CONFORME AL RÉGIMEN DE BENEFICIOS. LA JUNTA DEL FIDEICOMISO NO PODRÁ AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS QUE NO SEA EJECUTADA A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO. **DOCE. ONCE)** APROBAR E INSTRUIR LAS REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO. **DOCE. DOCE)** DETERMINAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO. **DOCE. TRECE)** NOMBRAR A UN NUEVO CONSTITUYENTE INICIAL, AMPLIANDO EL NÚMERO DE CONSTITUYENTES INICIALES, O COMO REEMPLAZO DE ALGÚN

EL PRESENTE FIDEICOMISO. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.-** LA FIDUCIARIA DECLARARÁ AGOTADO EL OBJETO DEL FIDEICOMISO, CUANDO SE HAYA PRODUCIDO UNA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES, A FIN DE PROCEDER INMEDIATAMENTE CON LAS TAREAS DE LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO: **TRECE. UNO)** SI LA FALTA DE PROVISIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LOS CONSTITUYENTES, SEGÚN CORRESPONDA, IMPIDE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA O DE LAS INSTRUCCIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO. **TRECE. DOS)** SI EXISTEN CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN CUMPLIR DEFINITIVAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO, DEBIDAMENTE COMPROBADAS Y ACEPTADAS POR LA JUNTA DEL FIDEICOMISO. **TRECE. TRES)** SI SE HA CUMPLIDO PLENAMENTE CON EL OBJETO DEL FIDEICOMISO. **TRECE. CUATRO)** POR SENTENCIA EJECUTORIADA O LAUDO ARBITRAL QUE ORDENE LA TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO. **TRECE. CINCO)** POR MUTUO ACUERDO ENTRE LA FIDUCIARIA Y LOS BENEFICIARIOS. **TRECE. SEIS)** POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO. **TRECE. SIETE)** POR LAS DEMÁS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.-** EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES CONTRACTUALES O LEGALES, LA FIDUCIARIA PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE CON LAS TAREAS DE LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES

BENEFICIARIOS, QUEDANDO EL FIDEICOMISO Y LA FIDUCIARIA LIBERADOS DE TODA RESPONSABILIDAD POR TALES CONCEPTOS. LAS ACCIONES SERÁN TRANSFERIDAS A LOS BENEFICIARIOS, A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD A LAS SUBCUENTAS, O A LA PERSONA QUE LOS BENEFICIARIOS SEÑALEN POR ESCRITO. **CATORCE. DOS)** LA FIDUCIARIA RENDIRÁ CUENTA FINAL DE SU GESTIÓN A LA JUNTA DE FIDEICOMISO, MEDIANTE EL ENVÍO DE UNA COMUNICACIÓN PRIVADA, DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN CONSIGNADA. DICHA CUENTA SE ENTENDERÁ APROBADA IPSO FACTO, SI NO ES OBJETADA POR LA JUNTA DE FIDEICOMISO DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADA Y QUE EXISTA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE DICHA COMUNICACIÓN. **CATORCE. TRES)** TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, LA FIDUCIARIA LEVANTARÁ UN ACTA DE LIQUIDACIÓN, LA CUAL SE TENDRÁ, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA Y TOTAL DEL FIDEICOMISO. DICHA ACTA DE LIQUIDACIÓN TENDRÁ ÚNICAMENTE LA FIRMA DE UN APODERADO O FUNCIONARIO DE LA FIDUCIARIA, Y CONSTITUIRÁ EL INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE DÉ POR TERMINADO Y LIQUIDADO EL PRESENTE FIDEICOMISO. **CATORCE. CUATRO)** SI LA JUNTA DE FIDEICOMISO NO ESTUVIERE DE ACUERDO CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA

TRIBUTARIOS.- EL PRESENTE FIDEICOMISO ES DE ADMINISTRACIÓN, POR LO TANTO NO VA A REALIZAR ACTIVIDAD EMPRESARIAL U OPERAR NEGOCIOS EN MARCHA. EN CONSECUENCIA, EN EL CASO DE OBTENER INGRESOS POR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO ESTOS, SE HALLAN EXENTOS DE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE ACUERDO CON LA LEY VIGENTE. **DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, PERO RESPONDERÁ POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA EN EL DESARROLLO DE SU GESTIÓN. POR ESE MOTIVO NO ES DE SU RESPONSABILIDAD: **DIECISÉIS. UNO)** QUE NO SE PUEDA PERFECCIONAR LA ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES AL FIDEICOMISO, POR IMPEDIMENTO LEGAL INSALVABLE O POR FALTA DE RECURSOS EN EL FIDEICOMISO. **DIECISÉIS. DOS)** POR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA FORMA DE VOTACIÓN INSTRUIDA AL FIDEICOMISO, EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. EN GENERAL, NO SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES EN LAS CUALES NO TENGA INJERENCIA, RECONOCIENDO QUE SUS ACTIVIDADES SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. **DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y PROCEDIMIENTO:** SON CAUSALES DE SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA: **DIECISIETE. UNO)** LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO. **DIECISIETE. DOS)** LA DECLARATORIA DE DISOLUCIÓN DE LA FIDUCIARIA. **DIECISIETE. TRES)** EL

BIENES, QUE COMPONEN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, EN LO QUE FUERA APLICABLE. ADICIONALMENTE, DEBERÁ ENTREGARLE LOS LIBROS CONTABLES, DECLARACIONES DE IMPUESTOS, COMPROBANTES DE RETENCIÓN Y EN GENERAL TODA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL RELACIONADA AL FIDEICOMISO, PUDIENDO QUEDARSE LA FIDUCIARIA CON COPIAS CERTIFICADAS, SI ASÍ LO DECIDE. LA ENTREGA DE BIENES Y DOCUMENTOS DEBERÁ HACERSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO LA CAUSAL DE SUSTITUCIÓN. **DÉCIMA OCTAVA: RENUNCIA DE LA FIDUCIARIA.**- LA FIDUCIARIA PODRÁ RENUNCIAR A SU GESTIÓN CUANDO:

DIECIOCHO. UNO) LOS CONSTITUYENTES NO TRANSFIERAN AL PATRIMONIO AUTÓNOMO, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO.

DIECIOCHO. DOS) LOS CONSTITUYENTES IMPIDAN DE CUALQUIER MANERA QUE LA FIDUCIARIA CUMPLA CON EL OBJETO DEL FIDEICOMISO O CON SUS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS. **DIECIOCHO. TRES)** POR MUTUO ACUERDO ENTRE LA FIDUCIARIA Y LA JUNTA DEL FIDEICOMISO.

DIECIOCHO. CUATRO) POR LA FALTA DE PAGO DE UNO O MÁS HONORARIOS ANUALES DE LA FIDUCIARIA, LO CUAL ÚNICAMENTE PODRÁ SER ALEGADO POR ÉSTA. **DIECIOCHO. CINCO)** LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY O REGLAMENTOS PERTINENTES. EN CASO DE RENUNCIA DE LA FIDUCIARIA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE MERCADO DE

10.000,00), ASÍ COMO LA CONFORMACIÓN DE HASTA 135 ACCIONISTAS COMO CONSTITUYENTES DE LAS FIGURAS FIDUCIARIAS. **DIECINUEVE. DOS)** UN HONORARIO MENSUAL DE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.000,00), POR LA ADMINISTRACIÓN DE AMBOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS, PAGADEROS POR MES ANTICIPADO, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DEL MES. LA SUMA DE CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 100,00), POR CADA ADHESIÓN QUE SE EFECTÚE A AMBOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS, A PARTIR DEL CONSTITUYENTE CIENTO TREINTA Y SEIS, QUE SE PAGARÁN PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ADHESIÓN. LA SUMA DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 500,00), POR LA CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS DE CADA BENEFICIARIO QUE DEBA RETIRARSE DEL FIDEICOMISO, EN VIRTUD DE LAS INSTRUCCIONES DEL ENCARGO FIDUCIARIO, QUE SE PAGARÁN PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CESIÓN. **DIECINUEVE. TRES)** POR REFORMAS AL NEGOCIO FIDUCIARIO: UN VALOR DE SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 750,00), POR CADA UNA DE LAS REFORMAS SOLICITADAS A CADA NEGOCIO FIDUCIARIO. **DIECINUEVE. CUATRO)** POR LIQUIDACIÓN DEL NEGOCIO FIDUCIARIO: UN HONORARIO ÚNICO DE TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3.000,00), POR LA LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL, Y QUINIENTOS DÓLARES DE

UN HONORARIO ÚNICO DE CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000,00), POR LA SUSTITUCIÓN DE AMBOS NEGOCIOS FIDUCIARIO, CUANDO ESTA SEA REQUERIDA, SIN QUE EXISTA JUSTIFICACIÓN DE CAUSA QUE COMPRUEBE NEGLIGENCIA DE LA FIDUCIARIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO. LOS HONORARIOS REFERIDOS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE, EL QUE DEBERÁ AGREGARSE A TALES MONTOS. LOS HONORARIOS SERÁN AJUSTADOS ANUALMENTE DE ACUERDO AL ÍNDICE DE INFLACIÓN PUBLICADO POR EL INEC. **VIGÉSIMA: GASTOS A CARGO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** SON DE CARGO DEL FIDEICOMISO TODOS LOS COSTOS, GASTOS, HONORARIOS Y TRIBUTOS DE CUALQUIER NATURALEZA U ORIGEN QUE DEMANDE: LA ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO E INSTRUCCIONES DEL FIDEICOMISO CONSTITUIDO POR ESTE CONTRATO, O QUE SE ORIGINEN CON OCASIÓN DE ÉSTOS, SEAN ÉSTOS INCURRIDOS POR EL FIDEICOMISO O POR LA FIDUCIARIA, TALES COMO, PERO SIN SER RESTRICTIVOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, GASTOS DE MANTENIMIENTO, HONORARIOS, DEFENSA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, AUDITORÍA EXTERNA, ETC.; LA CELEBRACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS QUE SE LLEGUEN A SUSCRIBIR CON OCASIÓN DE ESTE FIDEICOMISO; LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO Y LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES A QUIEN CORRESPONDA, AL EFECTO, LA

PARTE DE LA FIDUCIARIA, EL VALOR DE TALES GASTOS DEBE CONTAR CON LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO. EN EL EVENTO DE QUE NO SE PROPORCIONARE A LA FIDUCIARIA LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE FIDEICOMISO, ÉSTA NO SE HALLARÁ OBLIGADA A REALIZAR GESTIÓN ALGUNA, HALLÁNDOSE EXPRESAMENTE EXONERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN TAL SENTIDO. EN CASO QUE LA FIDUCIARIA CON SU PATRIMONIO TENGA QUE INCURRIR EN PAGO DE OBLIGACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE DEL FIDEICOMISO, ESPECIALMENTE TRIBUTARIAS, TENDRÁ DERECHO DE REPETICIÓN CONTRA LOS BENEFICIARIOS. CUALQUIER DAÑO Y PERJUICIO OCASIONADO POR LOS CONSTITUYENTES O BENEFICIARIOS A CUALQUIER TERCERO Y/O AL FIDEICOMISO Y/O A LA FIDUCIARIA, CON OCASIÓN DEL DOLO, NEGLIGENCIA, INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, FALTA DE CONOCIMIENTO, FALTA DE PREPARACIÓN, INCUMPLIMIENTO DE LEYES O REGLAMENTOS, ACCIONES, OMISIONES DE LOS CONSTITUYENTES O BENEFICIARIOS, SUS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES, SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE ÉSTOS; POR LO TANTO, SE OBLIGAN A MANTENER AL FIDEICOMISO YO/ A LA FIDUCIARIA, LIBRES DE CUALQUIER RECLAMO O DEMANDA CON BASE EN TALES EVENTOS. ESTA OBLIGACIÓN DE MANTENER AL FIDEICOMISO, A LA FIDUCIARIA Y A SUS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES, LIBRES DE CUALQUIER RECLAMO O DEMANDA POR LOS REFERIDOS EVENTOS, SE

FORMA DE COERCIÓN, PARA SOLUCIONAR DICHOS RECLAMOS O DEMANDAS. EL MONTO QUE LOS CONSTITUYENTES O BENEFICIARIOS DEBERÁN REMBOLSAR INCLUIRÁ EL VALOR QUE SE CONDENÓ, ORDENÓ O ACORDÓ PAGAR ASÍ COMO CUALQUIER GASTO, RELACIONADO CON LOS RECLAMOS, DEMANDAS O ACUERDOS, INCURRIDO POR EL FIDEICOMISO Y/O LA FIDUCIARIA, INCLUYENDO HONORARIOS DE LOS ABOGADOS Y DEMÁS PROFESIONALES CONTRATADOS PARA EL EFECTO, HONORARIOS DEL TRIBUNAL ARBITRAL, COSTAS, ETCÉTERA. PARA PROBAR EL MONTO DEL VALOR QUE DEBERÁ REMBOLSAR A LA FIDUCIARIA, ÉSTA DEBERÁ ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA EVIDENCIE LA EXISTENCIA DE UN RECLAMO, DEMANDA O ACUERDO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE EVIDENCIE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER GASTO O PAGO SOBRE LA BASE DE TALES RECLAMOS, DEMANDAS O ACUERDOS, QUE TENGAN RELACIÓN CON EL FIDEICOMISO. PARA PROBAR EL MONTO DEL VALOR QUE DEBERÁ REEMBOLSAR, BASTARÁ LA AFIRMACIÓN DE LA FIDUCIARIA, ADJUNTANDO CUALQUIER DOCUMENTO QUE SEA LEGALMENTE ACEPTADO O PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, QUE EVIDENCIE LA EXISTENCIA DE UN RECLAMO, DEMANDA O ACUERDO, ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTO QUE EVIDENCIE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER GASTO O PAGO SOBRE LA BASE DE TALES RECLAMOS, DEMANDAS O ACUERDOS, ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTO

CUALQUIER JURISDICCIÓN O CON RESPECTO A CUALQUIERA DE LAS PARTES, DICHA NULIDAD O INEJECUTABILIDAD NO DEBERÁ NI PODRÁ SER ALEGADA POR LA FIDUCIARIA, LOS CONSTITUYENTES O BENEFICIARIOS COMO QUE NULITA O TORNA ILEGAL O INEJECUTABLE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS.-** LOS DERECHOS FIDUCIARIOS NO SERÁN NI PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO VALORES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y, EN TAL VIRTUD, ÚNICAMENTE PUEDEN SER ENAJENADOS A CUALQUIER TÍTULO Y MEDIANTE CESIÓN REALIZADA POR ESCRITURA PÚBLICA, SUSCRITA A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE APROBADA POR LA JUNTA DE FIDEICOMISO Y NOTIFICADA A LA FIDUCIARIA. LA FIDUCIARIA NO PROCEDERÁ A REGISTRAR CESIÓN ALGUNA SI NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN ESTA CLÁUSULA Y CUALQUIER OTRO QUE SEA EXIGIDO POR LAS NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES, Y EN TAL VIRTUD DICHAS CESIONES NO SERÁN OPONIBLES A LA FIDUCIARIA, AL FIDEICOMISO O TERCEROS. **VIGÉSIMA TERCERA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.-** PARA LAS NOTIFICACIONES, ENTREGA DE RENDICIONES DE CUENTAS, ESTADOS FINANCIEROS, COMUNICACIONES QUE, DE SER EL CASO, DEBERÁ REALIZAR LA FIDUCIARIA EN VIRTUD DE LAS INSTRUCCIONES IRREVOCABLES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y PARA LA ENTREGA Y/O

TURREY NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (N45-235) Y FRAY MARCOS JOFFRE, CORREO ELECTRÓNICO: CARLOSVELAHM@YAHOO.COM QUITO-ECUADOR. EL SEÑOR EDGAR ALEJANDRO BARROS PRIETO, EN LAS CALLES JORGE ANÍBAL PAÉZ NÚMERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN TRESCIENTOS TRECE (N47-313) Y GONZALO SALAZAR, CORREO ELECTRÓNICO: EDIGARMAC@GMAIL.COM. QUITO-ECUADOR. EL SEÑOR JORGE ALFREDO RIVERA SANTANA, EN LAS CALLES LAS AVIGIRAS E TRECE GUIÓN CIENTO CUARENTA (E13-140) Y LOS GUAYACANES, CORREO ELECTRÓNICO: DRJORGERIVERA@YAHOO.COM QUITO-ECUADOR. EL SEÑOR RUPERTO RAÚL SUÁREZ GARRIDO, EN LAS CALLES JOSÉ PEÑAHERRERA NÚMERO CINCUENTA GUIÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO (N50-148) Y VICENTE HEREDIA, CORREO ELECTRÓNICO: RSUAREZ@HCJB.ORG QUITO-ECUADOR. LA SEÑORA DAYAMI MARTÍNEZ SOSA, EN LA AVENIDA INTEROCEÁNICA KM 4¹/₂ Y PASAJE OLGA BRAVO, CORREO ELECTRÓNICO: ARBACORD@HOTMAIL.COM QUITO-ECUADOR. EL SEÑOR OSWALDO CHARLES VÁSCONEZ HATT, EN CUMBAYÁ, EN LA AVENIDA SANTA INÉS Y VÍA PILAGUA, CORREO ELECTRÓNICO: OSWALDOVASCONAZHATT@GMAIL.COM QUITO-ECUADOR. LA SEÑORA ROSITA ADELA KON CEDAÑO, EN LA CALLE EL CONDOR O VEINTICUATRO GUIÓN CIENTO SETENTA Y SIETE (O24-177), ENTRE EDMUNDO CARVAJAL Y BRASIL, CORREO ELECTRÓNICO: ROSYKON@YAHOO.ES QUITO-ECUADOR.

LA FIDUCIARIA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN EN LAS DIRECCIONES SEÑALADAS EN ESTA CLÁUSULA. ANTE CUALQUIER SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN, LOS CONSTITUYENTES Y BENEFICIARIOS SE OBLIGAN A DAR CONTESTACIÓN A LA MISMA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, Y EN CASO DE NO CONTESTAR, SE ENTENDERÁ QUE LOS CONSTITUYENTES Y LOS BENEFICIARIOS, SEGÚN CORRESPONDA, NO HAN REALIZADO CAMBIOS EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA ACTUALIZACIÓN Y QUE HAN RATIFICADO LA VIGENCIA Y VALIDEZ DE LA INFORMACIÓN QUE HUBIERA SIDO PREVIAMENTE ENTREGADA A LA FIDUCIARIA. **VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.-** LA CONSTITUCIÓN DE ESTE FIDEICOMISO O SU INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO PÚBLICO DE MERCADO DE VALORES, EN CASO DE QUE TAL INSCRIPCIÓN SEA REQUERIDA POR LAS NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES, NO IMPLICA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, NI DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA, RESPONSABILIDAD O GARANTÍA ALGUNA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO O FINALIDAD DEL PRESENTE FIDEICOMISO. **VIGÉSIMA QUINTA: REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.-** EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REFORMADO

CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS POR MUTUO ACUERDO, SERÁN SOMETIDAS A DECISIÓN DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, QUE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO Y CUALQUIER OTRA REGLAMENTACIÓN QUE SE EXPIDA SOBRE EL PARTICULAR, ATENDIENDO LAS SIGUIENTES NORMAS: **VEINTISÉIS. UNO)** EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ESTARÁ INTEGRADO POR TRES ÁRBITROS. PARA SU CONFORMACIÓN, CADA PARTE SELECCIONARÁ UN ÁRBITRO DE LA LISTA DE ÁRBITROS DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. LOS DOS ÁRBITROS SELECCIONADOS ELEGIRÁN AL TERCERO, QUIEN PRESIDIRÁ EL TRIBUNAL. SI LOS DOS ÁRBITROS SELECCIONADOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN LA ELECCIÓN DEL TERCERO, EN EL TERCER INTENTO, O SI LAS PARTES NO DESIGNAREN SUS ÁRBITROS EN EL PLAZO FIJADO POR EL CENTRO, ÉSTOS SERÁN ELEGIDOS POR SORTEO. TODA VACANTE SERÁ SUPLIDA POR SORTEO REALIZADO POR EL MENCIONADO CENTRO. **VEINTISÉIS. DOS)** LOS ÁRBITROS DE DICHO CENTRO EFECTUARÁN UN ARBITRAJE ADMINISTRADO, EN EQUIDAD Y CONFIDENCIAL Y QUEDAN FACULTADOS PARA DICTAR MEDIDAS CAUTELARES SOLICITANDO EL AUXILIO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, JUDICIALES, POLICIALES Y ADMINISTRATIVOS, SIN QUE SEA NECESARIO

DEL LAUDO ARBITRAL. EL LAUDO ARBITRAL SERÁ INAPELABLE. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y FORMALIDADES NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO, QUE POR SU NATURALEZA, ES INDETERMINADO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA FIRMADA POR EL ABOGADO SEBASTIÁN BRAVO HERNÁNDEZ, CON EL NÚMERO DE MATRICULA DIECISIETE GUIÓN DOS MIL QUINCE GUIÓN OCHENTA Y CUATRO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDO QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



CARLOS ANTONIO VELA BENALCAZAR

C.C. 1704262474

C.V. 07-008



JORGE ALFREDO RIVERA SANTANA

C.C. 170589185 8

C.V. 004-296



Ruperto

RUPERTO RAÚL SUÁREZ GARRIDO

C.C. 170359511-4

C.V. 004-213



Dayami

DAYAMI MARTINEZ SOSA

C.C. 1719849166

C.V. 026-288



Oswaldo

OSWALDO CHARLES VÁSCONEZ HATT

C.C. 170648720-2

C.V. 842-180



Rosita

ROSITA ADELA KON CEDEÑO

C.C. 130352512-1

C.V. 016-039



Gabriela
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

CONTADOR: CAIZA TIPAN LUIS DIEGO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/05/2017 FEC. CONSTITUCION: 29/05/2017
FEC. INSCRIPCION: 30/05/2017 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FIDEICOMISOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPÚBLICA DEL SALVADOR
Número: N35-146 Intersección: PORTUGAL Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Referencia ubicación: A UNA
CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD Telefono Trabajo: 023946740 Email: dcaiza@heimdal.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CEDL290316 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 30/05/2017 11:46:31

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE FIDEICOMISOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPÚBLICA DEL SALVADOR Número: N35-146 Intersección: PORTUGAL Referencia: A UNA CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Telefono Trabajo: 023946740 Email: dcaiza@heimdal.com.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CEDL290316

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 30/05/2017 11:46:31